



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y  
MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y  
PENSIONES

GERENCIA DE INFORMÁTICA  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**HOJA RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN SEGÚN ENS 311/2022 E ISO 27001:2023 DE SERVICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP.**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/7012**



## ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO .....	4
2. NECESIDADES A SATISFACER .....	4
3. SUPUESTO DE LA EXISTENCIA DE LOTES Y OFERTAS INTEGRADORAS: .....	5
4. PROCEDIMIENTO .....	6
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO .....	6
6. SOLVENCIA.....	9
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO .....	11
8. VARIANTES O MEJORAS .....	13
9. PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....	13
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS .....	14
11. GARANTÍA DEFINITIVA .....	16
12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	17
13. PLAZO DE GARANTÍA.....	18
14. RÉGIMEN DE PAGOS.....	18
15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	18
16. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN.....	20
17. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO .....	21
18. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS EXIGIDOS COMO CONCRECIÓN DE CONDICIONES DE SOLVENCIA .....	21
19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, ART. 130 LCSP .....	21
20. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN .....	21
21. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	21
22. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN .....	22
23. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL DEL ART. 201 LCSP .....	22
24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	22
25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN .....	23
26. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.....	23



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y  
MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y  
PENSIONES

GERENCIA DE INFORMÁTICA  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**27. RESPONSABLE Y UNIDAD ENCARGADA DEL CONTRATO .....23**



## 1. OBJETO DEL CONTRATO

*(cláusula primera del PCAP)*

### 1.1. Definición:

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de auditoría y certificación en relación con las siguientes normas para ciertos servicios que se han considerado prioritarios para la Secretaría de Estado de la Seguridad Social:

- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- Estándar ISO 27001:2023.

El alcance de la certificación incluye:

- Todos los servicios proporcionados a ciudadanos y empresas en la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), en el portal "Tu Seguridad Social" -TuSS- (<https://sede-tu.seg-social.gob.es>) y en el portal "ImportaSS" (<https://portal.segsocial.gob.es/wps/portal/importass/importass>).
- Sistema RED de la Seguridad Social (Remesas y Oficina Virtual).
- Registro Contable de Facturas.
- Sistema de pago de la nómina de prestaciones.
- Aplicación MUTUAS.

Los sistemas que dan soporte a estos servicios están categorizados como de nivel bajo, medio y alto, aunque la mayor parte de la infraestructura es común a todos ellos.

La auditoría comprende la evaluación de la documentación asociada y la evaluación de la implementación realizada conforme a los requisitos y controles aplicables en las dos normas de referencia mencionadas.

### 1.2. Códigos de clasificación:

CPV: 72810000-1 (Servicios de auditoría informática)

---

## 2. NECESIDADES A SATISFACER

*(cláusula primera del PCAP)*



Los servicios a ciudadanos, empresas y entidades colaboradoras de la Seguridad Social, soportados por sistemas de información e infraestructuras mantenidos por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (en adelante GISS), se prestan de acuerdo con la legislación aplicable de Administración Electrónica, en concreto de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS).

El artículo 31 del ENS establece que estos sistemas de información deberán ser objeto de auditoría regular ordinaria, al menos cada dos años, que verifique el cumplimiento de los requisitos en él establecidos. Este Real Decreto deroga el anterior ENS, cuyas certificaciones serán válidas hasta el 5 de mayo de 2024.

Por otra parte, la ISO 27001 es un estándar para la seguridad de la información (Information technology Security techniques - Information security management systems - Requirements) que especifica los requisitos necesarios para establecer, implantar, mantener y mejorar un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Este estándar comparte gran parte de los controles de seguridad especificados en el ENS y goza de reconocimiento internacional. Esta certificación debe obtenerse cada 3 años, existiendo una auditoría de seguimiento anual hasta la obtención de una nueva certificación pasado este tiempo. Durante los años 2022 y 2023 se ha realizado igualmente una actualización de dicho estándar, que sustituye al anterior exigiéndose que a partir del 1 de mayo de 2024 todas las certificaciones se realicen según esta nueva edición ISO 27001:2023.

La necesidad a satisfacer, por tanto, es la contratación de las auditorías necesarias para la renovación de las citadas certificaciones conforme a las nuevas normas aprobadas.

---

### 3. SUPUESTO DE LA EXISTENCIA DE LOTES Y OFERTAS INTEGRADORAS:

*(cláusulas primera y décima del PCAP)*

3.1. División en lotes: **NO**

3.2. Justificación de la NO división en lotes:

Los sistemas de información, incluidos en el objeto de este contrato que serán auditados, comparten gran parte de los controles de seguridad a revisar, lo que implica que es posible realizar una evaluación de conformidad conjunta para ellos. Por tanto, no



es posible dividir en lotes este contrato ni su prestación por distintos adjudicatarios puesto que supondría una duplicidad de las tareas a realizar y un encarecimiento considerable de su presupuesto. Esa duplicidad podría derivar asimismo en un aumento en el riesgo de indisponibilidad de los servicios auditados al duplicar las tareas necesarias sobre los mismos.

3.3. Se admite oferta integradora: **NO PROCEDE** al no existir lotes

---

#### 4. PROCEDIMIENTO

*(cláusulas segunda, décimo séptima y vigésimo octava del PCAP)*

4.1. Tramitación: SIMPLIFICADA basada en el art. 159 de la LCSP.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y al objeto de promover la libre concurrencia, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición.

Se utilizará el procedimiento abierto simplificado establecido en el art. 159 de la LCSP 09/2017, que permite acortar los plazos sin menoscabo de la libre concurrencia del procedimiento abierto, al encontrarse el valor estimado del contrato dentro del supuesto contemplado por la ley para este tipo de procedimiento.

4.2. Contrato susceptible de recurso especial: **NO**

4.3. Obligación a la subrogación: **NO**

---

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

*(cláusula cuarta del PCAP)*

5.1. Presupuesto base de licitación (con IVA):

El presupuesto base de licitación de este contrato, determinado conforme a las reglas establecidas en el artículo 100 de la LCSP, que constituye el importe máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación a efectos de esta



licitación, es de **CIENTO CUATRO MIL SESENTA EUROS (104.060,00 €)**, IVA incluido, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya.

5.2. Desglose:

Desglose	IMPORTE (IVA excluido)	IMPORTE IVA (al tipo 21%)	TOTAL (IVA incluido)
Servicios de auditoría y certificación	86.000,00 €	18.060,00 €	104.060,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>86.000,00 €</b>	<b>18.060,00 €</b>	<b>104.060,00 €</b>

Para la determinación del presupuesto del contrato se ha realizado una consulta a tres organismos de certificación acreditados en España para la realización de este tipo de auditorías en el momento de la consulta: Audertis, Aenor y Bureau Veritas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 100.2 de la LCSP el desglose de costes estimados es el siguiente:

- **COSTES DIRECTOS (IVA incluido): 85.329,20 €**  
Se consideran costes directos a tanto alzado al precio del servicio de auditoría y certificación, teniendo éste en cuenta como servicio cerrado que incluye todos los componentes necesarios para la prestación del mismo y establecido de acuerdo a los precios de mercado, el 82% del precio de los mismos.
- **COSTES INDIRECTOS (IVA incluido) : 10.406,00 €**  
Se consideran como tales los costes variables adicionales que pueden formar parte del servicio según la empresa certificada que lo realice, estimados en un 10% del coste total de los servicios.
- **BENEFICIO INDUSTRIAL (IVA incluido) : 8.324,80 €**  
Se considera un beneficio industrial del 8% del coste total de los servicios.

5.3. Distribución:



Año	Importe (IVA excluido)	Importe IVA (al tipo 21%)	Total (IVA incluido)
<b>2025</b> Servicio de auditoría y certificación ENS-ISO 27001	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
<b>2026</b> Servicio de auditoría de seguimiento ISO 27001	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
<b>2027</b> Servicio de auditoría de seguimiento ISO 27001	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>86.000,00 €</b>	<b>18.060,00 €</b>	<b>104.060,00 €</b>

5.4. Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio del contrato, determinado conforme a las reglas establecidas en el artículo 309 de la LCSP y 197 del RGLCAP, se ha efectuado por el sistema de tanto alzado a la totalidad de la prestación.

5.5. Detalle de imputación:

Rúbrica presupuestaria	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Total (IVA incluido)
4486-227.8.2	60.500,00 €	21.780,00 €	21.780,00 €	104.060,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>60.500,00 €</b>	<b>21.780,00 €</b>	<b>21.780,00 €</b>	<b>104.060,00 €</b>

5.6. Valor estimado del contrato (sin IVA):

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00 €)**, sin incluir el IVA, de acuerdo con el siguiente detalle:

• Presupuesto base de licitación (sin IVA)	<b>86.000,00 €</b>
--	--------------------



El método de cálculo, que se detalla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.5 LCSP, corresponde a la agregación de los siguientes componentes:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA) +
- Prórrogas +
- Importe de modificaciones +

En este supuesto, al no estar prevista prórroga ni modificación del contrato, el único componente a tener en cuenta corresponde al presupuesto base de licitación.

#### 5.7. Precio del contrato (con IVA):

El precio máximo de este contrato, determinado conforme a las reglas establecidas en el artículo 102 de la LCSP, es de **CIENTO CUATRO MIL SESENTA EUROS (104.060,00 €)**, IVA incluido, de acuerdo con el mismo desglose y distribución de los apartados 5.2 y 5.3 de esta Hoja Resumen, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya.

---

## 6. SOLVENCIA

*(cláusulas séptima y vigésimo segunda del PCAP)*

### 6.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

El criterio y requisito mínimo de solvencia económica y financiera exigido es:

- **Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas:**  
**Requisito mínimo:** El valor que debe acreditarse, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos, será de, al menos, el valor estimado del contrato.

La acreditación del cumplimiento del requisito específico de solvencia económica y financiera exigido se realizará por medio de:

- El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito. La acreditación del



depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### 6.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas

El criterio y requisito mínimo de solvencia técnica o profesional exigido es:

6.2.1.. *Cuando el licitador **no** sea una empresa de nueva creación:*

- o **Principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años.**

**Requisito mínimo:** el importe anual que debe acreditarse como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV: 72

La acreditación del cumplimiento del requisito específico de solvencia técnica o profesional exigido se realizará por medio de:

- o Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

6.2.2. *Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación:*

- o **Indicación del personal técnico, integrado o no en la empresa, participante en el contrato.**



**Requisito mínimo:** deberá acreditarse, respecto del personal técnico participante en la ejecución del contrato, que cuente con los conocimientos necesarios para efectuar el objeto del contrato.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia técnica o profesional exigidos en este caso se realizará por medio de:

- Declaración responsable indicando la acreditación y adecuación del equipo técnico del que dispondrá el licitador para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1.b) de la LCSP.

#### 6.3. Adscripción de medios

Se exige: **NO**

#### 6.4. Habilitación empresarial o profesional

Se exige: **SI**

El adjudicatario deberá estar acreditado para la realización de este tipo de auditorías por el organismo nacional de certificación ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) de acuerdo con lo establecido en la propia normativa y por el Centro Criptológico Nacional (CCN). Así mismo, el adjudicatario se deberá comprometer cumplimiento de las guías del CCN relativas a la realización de auditorías y certificación del ENS, lo cual será verificado según el Informe final de auditoría y certificado de conformidad correspondiente, determinado en la cláusula 15.6 de esta Hoja Resumen.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta la documentación acreditativa de acuerdo con la Guía CCN-STIC CCN-CERT IC-01/19 ENS de Criterios Generales de Auditoría y Certificación, que deberá respetar los siguientes requisitos que serán objeto de comprobación:

- Que el adjudicatario esté acreditado para la realización de este tipo de auditorías por el organismo nacional de certificación ENAC de acuerdo con lo establecido en la propia normativa y por el CCN.

---

## 7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO

*(cláusulas séptima, décimo novena y vigésimo segunda del PCAP)*



7.1. Condiciones especial de compatibilidad:

- Participación en la elaboración de las especificaciones técnicas: **NO**

7.2. Otras incompatibilidades: **NO SE CONTEMPLAN**

7.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art.202 de la LCSP):

➤ **Utilización de medios electrónicos en la ejecución del contrato.**

El contratista, en los servicios prestados durante la ejecución de este contrato, realizará las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc., en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar el uso de papel.

Esta condición tiene como objetivo el hecho de las comunicaciones, intercambio de documentación, etc. sean más rápidas y eficaces, dándose por otro lado cumplimiento a las disposiciones legales respecto a la mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 de la LCSP: **NO**
- Se considera su incumplimiento infracción grave: **NO**
- Penalidad aplicable: 0,02€ por página entregada en papel hasta un máximo del 1 % del importe del contrato.

➤ **Estabilidad laboral del personal adscrito al contrato.**

El contratista deberá mantener el equipo de trabajo durante la ejecución de la prestación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por motivos presupuestarios.

El cumplimiento de esta condición aporta el valor añadido de la mejora en la estabilidad laboral de las personas participantes en la ejecución del contrato a efectos de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 de la LCSP: **NO**



- Se considera su incumplimiento infracción grave: **SI**
- Penalidad aplicable: 5 % del precio del contrato por cada persona sobre la que se produce el incumplimiento.

➤ **Condiciones especiales de ejecución relacionadas con la comprobación de los pagos a subcontratista y suministradores:**

El contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 de la LCSP: **SI**

---

## 8. VARIANTES O MEJORAS

*(cláusulas novena, décima y undécima del PCAP)*

8.1 Se admiten mejoras: **NO**

8.2 Se admiten variantes: **NO**

---

## 9. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

*(cláusula décima del PCAP)*

9.1. Oferta económica:

La oferta se expresará en: **LETRA**

---



## 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

(cláusula décimo tercera del PCAP)

### 10.1. Relación de criterios:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios evaluables de forma automática.	100
1. Ahorro sobre techo presupuestario.	85
2. Reducción del plazo de ejecución y entrega del Informe final de auditoría y certificado de conformidad correspondiente conformes con las guías del Centro Criptológico Nacional (CCN) establecidas al efecto (Criterio de Calidad del Servicio).	15

## METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

La metodología de valoración de cada uno de los criterios de adjudicación definidos en el árbol de criterios es la siguiente:

### **Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o de forma automática (documentación a incluir en el sobre único nº 1)**

#### **1. Ahorro sobre techo presupuestario**

Se valorará el importe económico ofertado, en relación con el importe económico de la oferta de menor importe y el presupuesto base de licitación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 146.2 de la LCSP se justifica la elección de la fórmula de ahorro sobre el techo presupuestario al cumplir las recomendaciones de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa a favor de fórmulas linealmente proporcionales y lo señalado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que señala en su guía sobre contratación que la puntuación atribuida al precio o tarifa de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato.

Unidad de medida: Puntos



Criterio: Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = ((PL-P)*PE) / (PL-Pm)$$

Dónde:

**P**, el importe de la oferta a valorar,  
**PL**, el importe del presupuesto base de licitación,  
**PE**, la puntuación máxima atribuida al criterio precio,  
**Pm**, la menor oferta entre las presentadas.  
Método de Valoración: Según resultado de la fórmula

2. Reducción del plazo de ejecución y entrega del Informe final de auditoría y certificado de conformidad correspondiente conformes con las guías del Centro Criptológico Nacional (CCN) establecidas al efecto (Criterio de Calidad del Servicio)

Se valorará la reducción del plazo de ejecución y entrega del Informe final de auditoría y certificado de conformidad correspondiente conformes con las guías del Centro Criptológico Nacional (CCN) establecidas al efecto como criterio de calidad.

Unidad de medida: Puntos

Criterio: (Sí/No) Se aplicará la siguiente tabla:

- a) 30 días de reducción del plazo de ejecución de 6 meses: 15 puntos
- b) 20 días de reducción del plazo de ejecución de 6 meses: 10 puntos
- c) 15 días de reducción del plazo de ejecución de 6 meses: 7,5 puntos
- d) 10 días de reducción del plazo de ejecución de 6 meses: 5 puntos

No es posible ofertar valores diferentes a cada uno de los especificados en la tabla.

El plazo de ejecución previsto, e indicado en el apartado 12.1 de esta Hoja Resumen, es de 6 meses.

10.2. Valoración de ofertas integradoras: **NO PROCEDE**

10.3. Consideración del carácter de ofertas anormalmente bajas



Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos o más licitadores, cualquier oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.
- En el supuesto que el licitador oferte una disminución del plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el criterio 2 del apartado 10.1 de esta Hoja-Resumen, dichos porcentajes se disminuirán en 0,25 unidades porcentuales por cada punto obtenido en la valoración del mencionado criterio 2 de la siguiente forma:
  - 5 puntos reducirían la medida a 23,75 y 18,75 unidades porcentuales respectivamente.
  - .....
  - .....
  - 15 puntos reducirían la medida a 21,25 y 16,25 unidades porcentuales respectivamente.

A tal efecto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

#### 10.4. Criterios de desempate:

En los casos en los que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales determinados en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

---

## 11. GARANTÍA DEFINITIVA



*(cláusula decimosexta del PCAP)*

- Importe total de la garantía definitiva: 5% del precio final ofertado (IVA excluido).
- Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá al mismo una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado (IVA excluido) hasta alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

## 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*(cláusula décimo novena del PCAP)*

### 12.1 Plazo de ejecución:

El plazo máximo de ejecución de los servicios incluidos en el contrato será de 2 años desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato siendo las entregas parciales a realizar las siguientes:

- Informe final de auditoría y certificado de conformidad correspondiente conformes con las guías del Centro Criptológico Nacional (CCN) establecidas al efecto cuyo plazo máximo de entrega será de 6 meses.
- En el caso de la certificación ISO 27001, se incluirán en los servicios contratados las auditorías de seguimiento anuales correspondientes a los 2 años siguientes, que son necesarias para el mantenimiento de la certificación durante los 2 años de vigencia del contrato.

### 12.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato:

Desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

### 12.3 Condiciones de conformidad previa: **NO**

### 11.4 Prorrogable: **NO**

### 11.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas):

VEINTICUATRO MESES (24) meses.

### 12.6 Lugar de prestación de los servicios:

Gerencia de Informática de la Seguridad Social en Madrid.



### 13. PLAZO DE GARANTÍA

*(cláusula décimo octava del PCAP)*

13.1 Garantía: **NO**

13.2 Plazo de garantía: **NO APLICA**

---

### 14. RÉGIMEN DE PAGOS

*(cláusula vigésima del PCAP)*

14.1 Forma de pago: PARCIAL

14.2 Plazos y pagos parciales, en su caso: A LA FINALIZACIÓN DE CADA AUDITORÍA

14.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso: A LA FINALIZACIÓN DE CADA AUDITORÍA

El pago del precio de los servicios se realizará parcialmente mediante abonos a cuenta al vencimiento de cada auditoría, en función de los servicios efectivamente realizados por el contratista y tras la constatación formal de su realización a satisfacción mediante el Acta de recepción o Certificado emitido por el Responsable del Contrato designado por la Gerencia de Informática que a tal efecto se formalice.

---

### 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

*(cláusula vigésimo primera del PCAP)*

15.1. Ubicación de los empleados de la contrata:

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, es necesario que parte de los servicios se presten con presencia en dependencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social en la provincia de Madrid. Conforme al tipo de servicios que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la idiosincrasia de los mismos, es necesaria la presencia física del personal que los realicen.

La prestación del servicio en las dependencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social requiere que el personal de la empresa contratista, durante su permanencia en las dependencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, utilice uniforme o distintivo que lo identifique.

A tal efecto, el personal de la empresa contratista dispondrá de una autorización especial de entrada en las dependencias de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes



de la Seguridad Social, diferenciadas de las tarjetas de control de acceso que ostenten los empleados públicos. La autorización especial de entrada en ningún caso podrá servir para controlar la presencia y horario del personal de la empresa contratista, puesto que de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, esta obligación corresponde al contratista.

15.2. Atendiendo a una mayor eficacia del servicio contratado la Gerencia de Informática de la Seguridad Social cederá los equipos o material preciso para su ejecución:

**SI**

15.3. Por razón de necesidad, derivada de la prestación del servicio, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social habilitará o autorizará el acceso a las aplicaciones informáticas precisas para su ejecución:

**SI**

15.4. La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

**SI**

15.5. Cesión de datos al contratista.

**SI**

15.6. Obligaciones específicas relacionadas con la prestación del servicio:

El contratista proporcionará los servicios descritos en el apartado 1, "Objeto del contrato" de esta Hoja-Resumen, dentro de los plazos indicados en el apartado 12 "Plazo de ejecución del contrato", y conforme a las normas contenidas en esta Hoja-Resumen, y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

- El servicio deberá incluir las principales tareas aplicables a evaluaciones de conformidad:
  - Planificación de la auditoría, incluyendo, en su caso, la selección o muestreo dentro del alcance propuesto de los servicios que se revisarán dentro de la misma.



- Evaluación de la conformidad de los requisitos y controles establecidos en la norma de referencia.
  - Informe de resultados sujeto a observaciones y revisiones, estableciendo, en caso de ser necesario, un plazo para la subsanación por parte de la GISS de los incumplimientos observados.
  - Informe final de auditoría y certificado de conformidad correspondiente conformes con las guías del Centro Criptológico Nacional (CCN) establecidas al efecto cuyo plazo máximo de entrega será de 6 meses.
- La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato (criterio de calidad del servicio) que hubiese ofertado según lo determinado en el apartado 10.1 de esta Hoja Resumen. El incumplimiento de dichas obligaciones conllevará las penalidades correspondientes recogidas en el apartado 16 de esta Hoja Resumen.

El Responsable del contrato verificará que el alcance de la Auditoría se corresponde efectivamente con el deseado por la entidad contratante y que los tiempos de auditoría están debidamente fundamentados y, en todo caso, respetan los límites mínimos establecidos en dichas guías del CCN. En caso de ser mayores a éstos, se deberán justificar las circunstancias que exigen un incremento justificado de los tiempos de auditoría de acuerdo con lo indicado en las guías.

## 16. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

*(cláusula vigésimo segunda del PCAP)*

### ***Incumplimiento de la obligación de cumplimiento del plazo de ejecución ofertado en el criterio de calidad del servicio.***

- Circunstancias que definen el incumplimiento:

El contratista incurrirá en este incumplimiento si se constata la ejecución del contrato en un plazo superior al comprometido ofertado de acuerdo con el criterio 2 de calidad del servicio determinado en el apartado 10.1 de esta Hoja Resumen, y señalado en la obligación del apartado 15.6 de esta Hoja Resumen.

- Penalidades por demora en la ejecución:

Se impondrá una penalidad correspondiente al 0,05% del importe del contrato



por cada día de retraso hasta un máximo del 1,5%, aplicable en la última factura del mismo, IVA o impuesto equivalente excluido.

#### **17. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**

*(cláusula vigésimo segunda del PCAP)*

Dada la naturaleza del contrato cuyo objetivo es dar cumplimiento a la auditoría indicada en este artículo 31 del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), de acuerdo con los controles de seguridad especificados en el mencionado ENS, así como el cumplimiento para la certificación en la ISO 27001, todo ello reglado, no se contempla este incumplimiento.

#### **18. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS EXIGIDOS COMO CONCRECIÓN DE CONDICIONES DE SOLVENCIA**

*(cláusula vigésimo segunda del PCAP)*

Dado que no se exige adscripción de medios, no se contempla este incumplimiento.

#### **19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, ART. 130 LCSP**

*(cláusula vigésimo segunda del PCAP)*

Dada la naturaleza del contrato, no se contempla este incumplimiento.

#### **20. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN**

*(cláusula vigésimo segunda del PCAP)*

- Aplica: **SI**
- Penalidad del 5 por 100 del precio del subcontrato, IVA excluido.

#### **21. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

*(cláusula vigésimo segunda del PCAP)*

Se encuentran en el apartado (7) de esta Hoja-Resumen.



## 22. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

*(cláusula vigésimo segunda del PCAP)*

- Circunstancias que definen el incumplimiento

El contratista incurrirá en incumplimiento si se constata la omisión de la certificación en alguno de los servicios determinados en el objeto del contrato:

- Todos los servicios proporcionados a ciudadanos y empresas en la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), en el portal “Tu Seguridad Social” -TuSS- (<https://sede-tu.seg-social.gob.es>) y en el portal “ImportaSS” (<https://portal.segsocial.gob.es/wps/portal/importass/importass>).
- Sistema RED de la Seguridad Social (Remesas y Oficina Virtual).
- Registro Contable de Facturas.
- Sistema de pago de la nómina de prestaciones.
- Aplicación MUTUAS

- Penalidades

Se impondrá una penalidad correspondiente al 0,05% del importe del contrato por cada omisión constatada hasta un máximo del 1,5% (IVA excluido), aplicable en la última factura del mismo.

## 23. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL DEL ART. 201 LCSP

*(cláusula vigésimo segunda del PCAP)*

De acuerdo con el artículo 201 de la LCSP, se aplicará una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato, IVA excluido, por cada semana durante la cual haya tenido lugar el incumplimiento.

---

## 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

*(cláusula vigésimo cuarta del PCAP)*



Este contrato no prevé modificaciones. En cuanto a las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en la cláusula vigésimo cuarta del PCAP.

---

## 25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

*(cláusula vigésimo quinta del PCAP)*

25.1 Procede la cesión a un tercero: **NO**

25.2 Se admite la subcontratación: **SI**

o Requisitos:

El licitador deberá atenerse a lo dispuesto por el art. 215.2.a) y 215.2.b) de la LCSP.

o Penalidades a imponer, en su caso:

Las recogidas en el apartado (20) de esta Hoja-Resumen.

25.3 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: **NO**

25.4 Se admiten pagos directos a subcontratistas: **NO**

---

## 26. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

*(cláusula vigésimo sexta del PCAP)*

- Las determinadas en el apartado 7.3 de esta Hoja-Resumen.
  - El incumplimiento de las obligaciones del empresario en materia de seguridad de los sistemas de información determinadas en la cláusula 22.3 del PCAP.
- 

## 27. RESPONSABLE Y UNIDAD ENCARGADA DEL CONTRATO

*(cláusula vigésimo novena del PCAP)*

27.1. Responsable del contrato:

El responsable del Contrato será el titular del Centro de Seguridad de la Información de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, al cual corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Además de las facultades recogidas expresamente en la Ley, corresponderá al responsable del contrato el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección de este, así como proponer al órgano de contratación el



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y  
MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y  
PENSIONES

GERENCIA DE INFORMÁTICA  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponde acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar la conformidad final al contrato. El responsable del contrato será a todos los efectos la persona responsable de la Administración frente al contratista.

27.2. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

Centro de Seguridad de la Información de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

---

### APROBACIÓN

Vista la presente Hoja-Resumen que acompañará al Pliego de cláusulas administrativas particulares, esta Gerencia de Informática, conforme a lo establecido en el artículo 122.1 de la LCSP, acuerda su aprobación.

Madrid,  
EL GERENTE DE INFORMÁTICA DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL,

Carlos Escudero Rivas



Firmado electrónicamente  
por: ESCUDERO RIVAS  
CARLOS  
14.10.2024 18:23:42  
CEST